ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

ÁREA SOLICITANTE	**SUBDIRECCION TECNICA OPERATIVA SUBDIRECCION CIENTIFICA**		
COMPONENTE DEL GASTO	Inversión	7992 - Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	
META	Mantener 190.000 árboles jóvenes para garantizar su desarrollo		
EJECUCIÓN	**RECURSOS EJECUCIÓN**		**TRAZABILIDAD**
	MISIONAL – RECURSOS PROPIOS		100%
FECHA	**03 DE JULIO DE 2026**		

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el Decreto 646 de 2025 Artículo 32, es un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de Bogotá D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: "*Bogotá Camina Segura*", el cual tiene como objetivo general "*mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional*".

Este Plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son: (i) Bogotá avanza en seguridad; ii) Bogotá confía en su bien–estar; iii) Bogotá confía en su potencial; iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional; y v) Bogotá confía en su gobierno. Igualmente, el plan establece treinta y nueve (39) programas enmarcados dentro de los objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentran: i) Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.; ii) Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión; iii) Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad; iv) Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro; v) Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

Dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: "*Bogotá Camina Segura*" la Subdirección Técnica Operativa consolido los proyectos de inversión: «*7992 - Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.*» y «*8018 - Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C.*», el primero que describe las acciones concretas para enfrentar los efectos del cambio climático, a través de la plantación de individuos vegetales y jardinería en la zona rural y urbana e intervención del espacio público, propendiendo por el mantenimiento de lo generado y lo existente usando como instrumento el fortalecimiento de las actuaciones de evaluación, seguimiento, control y prevención, mediante el uso de Sistemas de Información confiables y accesibles.

Frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana, también se consolida como una alternativa para la inclusión de población vulnerable y tiene un enfoque agroecológico, generando impactos positivos en la lucha contra el cambio climático y el hambre, ofreciendo una visión holística sostenible para implementar iniciativas que además de promover la seguridad y soberanía alimentaria contribuyan a la adaptación y mitigación al cambio climático.

A su vez la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. * Intervenciones en el paisaje * Producción de material vegetal * Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

A partir de la política pública de Coberturas Vegetales se desarrollará un programa que debe considerar todas las dimensiones para su desarrollo integral, el cual requiere una planificación técnica que permita el incremento en la atención oportuna del arbolado y las coberturas vegetales en el área urbana y periurbana de la ciudad, para ello es fundamental contar con los insumos, herramientas y equipos que faciliten la labor y mejoren la capacidad de respuesta de los equipos operativos responsables de las actividades de mantenimiento y atención de las coberturas vegetales en campo, garantizando la disponibilidad de elementos, instrumentos, equipos y herramientas que faciliten la operación y el desarrollo de actividades silviculturales para la atención oportuna de las demandas de mantenimiento de las coberturas vegetales en cada una de las localidades del distrito capital.

Ahora bien, una de las metas específicas del Proyecto de Inversión 7992 "*Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.*", es Mantener 190.000 árboles jóvenes para garantizar su desarrollo, la cual

tiene su cumplimiento mediante las intervenciones realizadas por la Subdirección Técnica Operativa, a través de la Oficina de Arborización Urbana, a través de actividades de mantenimiento y mejoramiento de las coberturas vegetales de la ciudad; de igual manera ejecuta las actividades de manejo silvicultural del arbolado antiguo, las cuales corresponden en su mayoría a la ejecución de actos administrativos y notificaciones ordenadas por la Secretaria Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del Distrito Capital, dentro del marco de las competencias establecidas en el Decreto 646 de 2025, para el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Por lo tanto, la adquisición de repuestos para el mantenimiento de los equipos y la maquinaria menor, destinados al uso de las operaciones del personal de campo, técnicos y equipos operativos que se encuentran en las diferentes zonas de la ciudad, permitirá desarrollar las diferentes labores de mantenimiento silvicultural que adelanta tanto la Subdirección Técnica Operativa como la Oficina de Arborización Urbana, garantizando que se dé respuesta oportuna a las necesidades que presenten las coberturas vegetales en las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá D.C.

En este sentido, con el fin de optimizar los recursos y reducir los costos operativos, tanto la Subdirección Técnica Operativa como la Oficina de Arborización Urbana cuentan con maquinaria clasificada como menor, dentro de las cuales se tienen: Guadañas, motosierras, podadoras de altura, fumigadoras estacionarias y de espalda, sopladoras manuales, motobombas, entre otras, las cuales se encuentran en constante uso con el fin de satisfacer las necesidades que requiere el manejo de las coberturas vegetales, tanto de la ciudad como de las instalaciones físicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Es así que, debido al constante uso, tanto los equipos como la maquinaria menor presentan un desgaste, en sus accesorios como en sus repuestos, lo que hace necesario que el Jardín Botánico José Celestino Mutis cuente permanentemente con el inventario de repuestos suficiente y requerido para realizar los respectivos mantenimientos preventivos y correctivos a la maquinaria, de tal manera que a partir del correcto funcionamiento de estas, se permita atender la demanda de servicios de las líneas de Arbolado Antiguo, Coberturas Vegetales y Colecciones Vivas.

Conforme con lo anterior, la Subdirección Técnica Operativa requiere adelantar el presente proceso de selección con el fin de garantizar el inventario de repuestos para realizar el mantenimiento de la maquinaria menor y los equipos a cargo de la dependencia y así contribuir en el cumplimiento de las metas del Plan Distrital de Desarrollo “*Bogotá camina Segura*”, en el marco de las competencias y funciones de la Subdirección Técnica Operativa, responsable de la ejecución de los recursos arriba mencionados.

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que, en la actualidad, Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco relacionados con el objeto del presente proceso. La necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de	Duración del	Modalidad de selección		Nombre del responsable	Correo electrónico del responsable

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

		inicio de proceso de selección (mes)	contrato (número)		Valor total estimado		
27112000; 27112700; 21102200; 72151802	74-12-7992-SUMINISTRAR REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA	MARZO	5	Mínima Cuantía	26.000.000 COP	María Claudia García Dávila	mgarcia@jbb.gov.co

Conforme con lo señalado en el Decreto Distrital 646 de 2025 y la Resolución No. 017 de 2020, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora. Es de tener en cuenta que se llevó a cabo con anterioridad el proceso de selección JBB-MIC-009-2026 el cual fue declarado desierto, por no cumplimiento de las condiciones técnicas del único oferente que se presentó a la oferta.

Por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para "74-12-7992-SUMINISTRAR REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA".

2. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"74-12-7992-SUMINISTRAR REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA"**

3. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
27000000 - Herramientas y maquinaria General	**27110000 -** Herramientas de mano	**27112000 -** Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
		27112700 - Herramientas mecánicas
21000000 - Maquinaria y accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y fauna	**21100000 -** Maquinaria equipo para agricultura.	**21102200 -** Maquinaria y equipo para silvicultura
72000000 - Servicios de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento	**72150000 -** Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**72151800 -** Servicio de mantenimiento y reparación de maquinas

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **SUMINISTRO**

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA, con fundamento en el Numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio total ofrecido.

7. DECRETO 643 DE 2025

El Decreto 643 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, determina lo siguiente:

> *“ARTÍCULO 29°. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	***Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos***		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	***A partir del 1^{0} de junio de 2022***	***A partir del 1 ^{0} de junio de 2023 en adelante***
Construcción	*6,8%*	*9,3%*	*13,8%*
Transporte y almacenamiento	*9,6%*	*12,1%*	*16,6%*
Suministro de electricidad, gas y agua	*22,2%*	*24,2%*	*28,2%*
Actividades inmobiliarias	*31,2%*	*33,2%*	*37,2%*
Información telecomunicaciones	*43,5%*	*45,5%*	*49,5%*
Industria manufacturera	*43,9%*	*45,9%*	*49,9%*
Comercio y reparación de vehículos	*47,4%*	*45,4%*	*50%*
Otras ramas	*50%*	*50%*	*50%*

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

> *Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".*

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso no da aplicación al Artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, teniendo en cuenta que, el objeto y la naturaleza de este se encuentra relacionado con el suministro de repuestos, actividad que es desarrollada de acuerdo con la experiencia de la Entidad a través de personas jurídicas, que en la mayoría de los casos corresponde a comercializadores y no a productores, integrados por una estructura unipersonal; partiendo del principio de planeación y evitando la discrecionalidad en las actuaciones públicas, no es posible realizar una exigencia en términos de objetividad que permita dar aplicación objetiva del Decreto 643 de 2025, considerado la imposibilidad de realizar una exigencia frente a hechos que no se conocen.

Del mismo modo, no se considera viable establecer criterios para la participación de mujeres, dado al desconocimiento de las estructuras organizacionales que son de completa autonomía de cada una de las empresas, aunado a ello, no se cuenta con información pública actualizada con base en estudios poblacionales o de enfoque de género, que arrojen los porcentajes de participación internos de las mujeres en las empresas.

De acuerdo con los argumentos expuestos anteriormente no es factible realizar una exigencia en cuanto al porcentaje de vinculación de mujeres establecido dentro del precitado Decreto.

8. DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021 Y DECRETO 0287 DE 2026

El presente proceso, luego de efectuado el análisis de oportunidad y conveniencia, no da aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del decreto 1860 de 2021: "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*" y al Artículo 1 del decreto 0287 de 2026 *por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional,* teniendo en cuenta que, el objeto, la naturaleza del proceso y el alcance de las obligaciones, están relacionados con el suministro de repuestos, por lo que no existe una vinculación directa de personal con la Entidad ya que dicho suministro es realizado a través de la contratación de una persona jurídica, que en su mayoría corresponde a comercializadores y no productores, integrados por una estructura unipersonal.

Teniendo en cuenta lo expuesto, es importante resaltar que, ante el desconocimiento de información reflejada en cifras o informes que permitan garantizar que dentro del mercado actual exista un porcentaje de personal en condiciones especiales (población en pobreza extrema, desplazados por

la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional) no es posible realizar una exigencia en términos de objetividad que permita dar aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y al Artículo 1 del decreto 0287 de 2026.

Conforme con lo anterior, la exigencia en la ejecución del presente proceso de población en condiciones referidas en el precitado artículo conllevaría a la no presentación de proponentes para realizar el suministro de repuestos.

9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Nota 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Nota 2: El proponente no podrá superar la media (valor máximo a pagar por la Entidad) para cada uno de los ítems.

Nota 3: La presente contratación se adelanta a monto agotable, por sistema de precios unitarios, sin formula de reajuste.

Nota 4: Será rechazada la propuesta que no cotice la totalidad de los ITEMS.

Nota 5: Con base en el anterior análisis, la Entidad estima el Presupuesto Oficial en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

Nota 6: Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el cual cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Nota 7: Las cantidades señaladas en el estudio de mercado son estimadas y por consiguiente, la entidad no está obligada a adquirir cantidades máximas ni mínimas. Las cantidades serán adquiridas de acuerdo con las necesidades de la entidad.

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Para la determinación de este, se procedió a adelantar estudio y análisis de los precios del mercado, para lo cual se invitaron a varios posibles proveedores. El cálculo del presupuesto podrá ser consultado en el documento denominado "*Estudio de mercado*".

Para dar cumplimiento a las metas del Proyecto 7992, "Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.", específicamente la correspondiente a mantener 190.000 árboles jóvenes para garantizar su desarrollo, a través de actividades de mantenimiento y mejoramiento de las coberturas vegetales de la ciudad y manejo silvicultural del arbolado antiguo, las cuales para ser llevadas a cabo requieren equipos y maquinaria menor, destinados al uso de las operaciones del personal de campo, técnicos y equipos operativos.

Es así que, debido al constante uso, tanto los equipos como la maquinaria menor presentan desgaste en sus accesorios como en sus repuestos, lo que hace necesario que se cuente permanentemente con el inventario de repuestos suficiente y requerido para realizar los respectivos mantenimientos preventivos y correctivos a la maquinaria.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1152 del 09 de abril de 2026 con cargo al rubro O230117320220240004, Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C. Fuente de Financiación 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO.

CDP	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
1152	09-04-2026	Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$26.000.000

11. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este contrato es hasta el **15 de diciembre de 2026** o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por EL JARDIN al CONTRATISTA así: Pagos según entrega de los elementos descritos en la ficha técnica y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y programación en el PAC.

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades del contratista, debidamente avalado por el supervisor del contrato.

b. Acta de ingreso de los bienes a Almacén.
c. Factura con las formalidades de ley.
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. "*Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT*". Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El Parágrafo 5 del Artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el Parágrafo 3 de este Artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

"PRO-PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C. o donde establezca el supervisor del contrato.

14. DEFINICIONES GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

Para los efectos del presente proceso contractual y el contrato a suscribirse, se toman como definiciones, acordes con el glosario establecido por Colombia Compra Eficiente, las siguientes:

DEFINICIONES GENERALES	
JBJCM	JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS
CERTIFICACIÓN	Documento por medio del cual se da fe sobre una situación jurídica.
CONSORCIO	Conglomerado de dos o más personas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
CONTRATISTA	Es el proponente que una vez finiquitado el proceso resulta como ganador del mismo, al cual posteriormente se le remitirá la Comunicación de aceptación de oferta.
INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	Hace relación a un estado, donde coexisten dos o más elementos, circunstancias, cosas e incluso personas.
INHABILIDAD PARA CONTRATAR	Constituye una limitación de la capacidad para contratar de las personas naturales y jurídicas con las entidades estatales, ocasionando la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades. Lo anterior se fundamenta en el cumplimiento del interés público, razón por la cual las operaciones contractuales exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia. (Corte Constitucional C-489/96)
OFERTA	Propuesta presentada por los interesados en participar en el presente proceso de selección.
INVITACIÓN PÚBLICA	Es el conjunto de normas que rigen el procedimiento de mínima cuantía y las condiciones del futuro contrato.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante algún tipo de figura (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) que presentan una propuesta para participar en el Proceso de Contratación.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

DEFINICIONES GENERALES	
UNIÓN TEMPORAL	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. No obstante, en cuanto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta, así como del contrato, se impondrán de acuerdo con su porcentaje de participación dentro del grupo.

14.1. DEFINICIONES TÉCNICAS

DEFINICIONES	
AMORTIGUADOR	Resorte o mecanismo de los vehículos y de otras máquinas que sirve para compensar o disminuir el efecto de los choques o sacudidas bruscas.
BUJÍA	Dispositivo de un motor de combustión interna donde se produce la chispa eléctrica que inflama la mezcla explosiva comprimida, contiene dos hijos separados entre los que la corriente de alto voltaje produce un alto voltaico que genera la chispa que enciende el combustible dentro del cilindro.
CADENA	Objeto formado por una serie de piezas metálicas iguales, enlazadas entre sí y articuladas de manera que constituyen un circuito cerrado; sirve para la transmisión de movimiento de una maquina desde el motor hacia el elemento necesario para la realización del trabajo mecánico
CUCHILLAS	Una cuchilla es la parte plana de una herramienta o de un arma que tengan normalmente un filo o un extremo afilado hechos generalmente de metal como el acero para cortar, apuñalar, rebanar, arrojar, empujar, o golpear.
CORREA DE TRANSMISIÓN	Se conoce como correa de transmisión a un tipo de transmisión mecánica basado en la unión de dos o más ruedas, sujetas a un movimiento de rotación, por medio de una cinta o correa continua, la cual abraza a las ruedas ejerciendo fuerza de fricción suministrándoles energía desde la rueda motriz
EMPAQUES	Los empaques del motor tienen la función principal de lograr contener los fluidos y gases del motor dentro de los lugares designados para ello, donde se evite la fuga de lubricante o presión, también garantiza la hermeticidad del motor. Otra función de las juntas de motor es proporcionar el sellado de los gases de combustión, aceite de lubricación y refrigerante
EMPAQUETADURA CARBURADOR	Es aquella que se coloca en las uniones entre el carburador y el motor de combustión interna la cual permite que en el transporte del combustible desde el carburador no se salga
ESPADA	Pieza guía por medio de la cual hace el recorrido la cadena de una motosierra.
FILTRO DE COMBUSTIBLE	Son los encargados de evitar el ingreso de partículas sólidas a los inyectores o carburadores de motor.
FILTRO DE AIRE	Dispositivo diseñado para eliminar partículas contaminantes del aire, como polvo, polen, bacterias y moho.
GUAYA ACELERADOR	Componente crucial en vehículos motorizados que conecta el acelerador (o pedal) con el mecanismo que controla la entrada de combustible al motor.
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Es el destinado a corregir los defectos observados en la máquina menor, localizando las averías o defectos para corregirlos o repararlos, es decir el mantenimiento que actúa después de haber ocurrido una falla funcional.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

DEFINICIONES	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Es el destinado a la conservación de la maquinaria menor mediante la realización de revisión y limpieza que garanticen su buen funcionamiento y duración e identificación de tareas de mantenimiento antes de que se presente una falla en una máquina.
MAQUINARIA MENOR	Maquinaria tipo dos (2) tiempos, cuatro (4) tiempos y eléctricas utilizadas para el manejo de las coberturas vegetales
TAPA DEPOSITO DE COMBUSTIBLE	Dispositivo de cierre de la boca de llenado del depósito de carburante de un vehículo de motor. Puede ser de tipo atornillado, de bayoneta o de pestillo.
TORNILLO DE TENSADO	Es la pieza que se encarga de realizar el tensionamiento óptimo para que los dispositivos enlazados en él pueden moverse libremente

15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los repuestos necesarios para la maquinaria menor a cargo de la Subdirección Técnica Operativa se encuentran dentro del ANEXO - FORMATO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se debe tener en cuenta que los repuestos deben satisfacer las necesidades para la siguientes maquinas:

DESCRIPCION	N° Ítem	Producto (Descripción del ítem)	UNI MEDID
MOTOSIERRA MS250 STIHL	1	filtro combustible	Unidad
	2	filtro de aire	Unidad
	3	empaquetadura interna de carburador	Unidad
	4	empaquetadura externa de carburador	Unidad
	5	campana- piñon motriz	Unidad
	6	tensor de cadena	Unidad
	7	tuerca de ajuste espada	Unidad
	8	Funda para espada	Unidad
	9	Espada	Unidad
MOTOSIERRA MS310 STIHL	10	filtro combustible	Unidad
	11	filtro de aire	Unidad
	12	empaquetadura interna de carburador	Unidad
	13	empaquetadura externa de carburador	Unidad
	14	campana- piñon motriz	Unidad
	15	tensor de cadena	Unidad
	16	tuerca de ajuste espada	Unidad
	17	captador de cadena	Unidad
	18	Funda para espada	Unidad
	19	Espada	Unidad
MOTOSIERRA MS381 STIHL	20	filtro combustible	Unidad
	21	filtro de aire	Unidad
	22	empaquetadura interna de carburador	Unidad

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

DESCRIPCION	N° Ítem	Producto (Descripción del ítem)	UNI MEDID
	23	empaquetadura externa de carburador	Unidad
	24	campana- piñon motriz	Unidad
	25	tensor de cadena	Unidad
	26	tuerca de ajuste espada	Unidad
	27	captador de cadena	
	28	Funda para espada	Unidad
	29	Espada	Unidad
MOTOSIERRA MS651 STIHL	30	filtro combustible	Unidad
	31	filtro de aire	Unidad
	32	empaquetadura interna de carburador	Unidad
	33	empaquetadura externa de carburador	Unidad
	34	captador de cadena	Unidad
	35	piñon motriz	Unidad
	36	tensor de cadena	Unidad
	37	tuerca de ajuste espada	Unidad
	38	Funda para espada	Unidad
	39	espada	Unidad
MOTOSIERRA MS660 STIHL	40	filtro combustible	Unidad
	41	filtro de aire	Unidad
	42	empaquetadura interna de carburador	Unidad
	43	empaquetadura externa de carburador	Unidad
	44	tensor de cadena	Unidad
	45	tuerca de ajuste espada	Unidad
	46	captador de cadena	Unidad
	47	piñon motriz	Unidad
	48	Funda para espada	Unidad
	49	Espada	Unidad
GUADAÑA FS235 STIHL	50	filtro combustible	Unidad
	51	filtro de aire	Unidad
	52	empaquetadura interna de carburador	Unidad
	53	empaquetadura externa de carburador	Unidad
	54	plato apriete	Unidad
	55	protector de tuerca de apriete	Unidad
	56	tuerca de apriete	Unidad
	57	tapa deposito combustible	Unidad
	58	manillar acelerador	Unidad
	59	Kit embrague	Unidad
	60	Soporte protector cuchillas	Unidad

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

DESCRIPCION	N° Ítem	Producto (Descripción del ítem)	UNI MEDID
	61	Guaya de aceleración	Unidad
	62	Protector para cuchillas	Unidad
GUADAÑA FS230 STIHL	63	filtro combustible	Unidad
	64	filtro de aire	Unidad
	65	empaquetadura interna de carburador	Unidad
	66	empaquetadura externa de carburador	Unidad
	67	plato apriete	Unidad
	68	protector de tuerca de apriete	Unidad
	69	tuerca de apriete	Unidad
	70	tapa deposito combustible	Unidad
	71	manillar acelerador	Unidad
	72	Kit embrague	Unidad
	73	Soporte protector cuchillas	Unidad
	74	Guaya de aceleración	Unidad
	75	Protector para cuchillas	Unidad
	76	campana completa	Unidad
	77	cabezal de transmisión	Unidad
GUADAÑA FS250 STIHL	78	filtro combustible	Unidad
	79	filtro de aire	Unidad
	80	empaquetadura interna de carburador	Unidad
	81	empaquetadura externa de carburador	Unidad
	82	plato apriete	Unidad
	83	tuerca de apriete	Unidad
	84	tapa deposito combustible	Unidad
	85	Guaya de aceleración	Unidad
	86	manillar acelerador	Unidad
	87	Kit embrague	Unidad
	88	Protector para Cuchillas	Unidad
PODADORA DE ALTURA HT101 STIHL	89	filtro combustible	Unidad
	90	filtro de aire	Unidad
	91	empaquetadura interna de carburador	Unidad
	92	empaquetadura externa de carburador	Unidad
	93	cabezal de corte completo	Unidad
	94	Espada	Unidad
	95	tensor de cadena	Unidad
	96	tuerca de ajuste espada	Unidad
	97	Kit embrague	Unidad
	98	filtro combustible	Unidad

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

DESCRIPCION	N° Ítem	Producto (Descripción del ítem)	UNI MEDID
PODADORA DE ALTURA HT103 STIHL	99	filtro de aire	Unidad
	100	empaquetadura interna de carburador	Unidad
	101	empaquetadura externa de carburador	Unidad
	102	cabezal de corte completo	Unidad
	103	Espada	Unidad
	104	tensor de cadena	Unidad
	105	tuerca de ajuste espada	Unidad
	106	Kit embrague	Unidad
	107	Espada	Unidad
	108	lanza completa	Unidad
PODADORA DE ALTURA HT105 STIHL	109	filtro combustible	Unidad
	110	filtro de aire	Unidad
	111	empaquetadura interna de carburador	Unidad
	112	empaquetadura externa de carburador	Unidad
	113	espada	Unidad
	114	tensor de cadena	Unidad
	115	tuerca de ajuste espada	Unidad
	116	Kit embrague	Unidad
FUMIGADORA ESPALDA TU26 MITSUBISHI	117	filtro combustible	Unidad
	118	filtro de aire	Unidad
	119	empaquetadura interna de carburador	Unidad
	120	empaquetadura externa de carburador	Unidad
	121	Bomba completa	Unidad
	122	juego de mangueras externas bomba	Unidad
	123	Acelerador	Unidad
	124	botón de apagado	Unidad
	125	Guaya acelerador	Unidad
	126	Kit embrague	Unidad
	127	Tapa tanque químico	Unidad
	128	Filtro químico tanque	Unidad
	129	Boquilla metálica/ lanza	Unidad
FUMIGADORA ESPALDA TF900 ALTERMAN	130	filtro combustible	Unidad
	131	filtro de aire	Unidad
	132	empaquetadura interna de carburador	Unidad
	133	empaquetadura externa de carburador	Unidad
	134	Bomba completa	Unidad
	135	juego de mangueras externas bomba	Unidad
	136	Acelerador	Unidad

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

DESCRIPCION	N° Ítem	Producto (Descripción del ítem)	UNI MEDID
	137	boton de apagado	Unidad
	138	Boquilla metalica/ lanza	Unidad
	139	guaya acelerador	Unidad
	140	Kit embrague	Unidad
	141	Tapa tanque químico	Unidad
	142	Filtro químico tanque	Unidad
MOTOR ESTACIONARIO GX160 HONDA	143	filtro combustible	Unidad
	144	filtro de aire	Unidad
	145	empaquetadura interna de carburador	Unidad
	146	empaquetadura externa de carburador	Unidad
	147	arrancador	Unidad
BOMBA DE PRESIÓN TS28 DIAMONT	148	kit empaquetadura pistones de presión	Unidad
	149	kit sellos mecánicos	Unidad
	150	kit válvula reguladora de presión	Unidad
	151	llave de salida ¼	Unidad
	152	Manómetro	Unidad
	153	amortiguador de presión	Unidad
	154	Correas transmisión	Unidad
	155	Kit de sellos de aceite pistones y eje	Unidad
	156	Volante	Unidad
	157	Cuña motor y bomba	Unidad
MOTOR ESTACIONARIO 6.5 HP ECOMAX	158	filtro combustible	Unidad
	159	filtro de aire	Unidad
	160	empaquetadura interna de carburador	Unidad
	161	empaquetadura externa de carburador	Unidad
	162	Arrancador	Unidad
	163	Carburador	Unidad
BOMBA DE PRESIÓN ES30 ECOMAX	164	kit empaquetadura pistones de presion	Unidad
	165	kit sellos mecánicos	Unidad
	166	kit válvula reguladora de presión	Unidad
	167	llave de salida ¼	Unidad
	168	Manómetro	Unidad
	169	volante transmisión	Unidad
	170	Correas transmisión	Unidad
	171	Kit de sellos de aceite pistones y eje	Unidad
	172	Cuña motor y bomba	Unidad
SOPLADORA BR600 STIHL	173	filtro combustible	Unidad
	174	filtro de aire	Unidad

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

DESCRIPCION	N° Ítem	Producto (Descripción del ítem)	UNI MEDID
	175	empaquetadura interna de carburador	Unidad
	176	empaquetadura externa de carburador	Unidad
	177	guaya acelerador	Unidad
	178	bobina ignición	Unidad
SOPLADORA BG86 STIHL	179	filtro combustible	Unidad
	180	filtro de aire	Unidad
	181	empaquetadura interna de carburador	Unidad
	182	empaquetadura externa de carburador	Unidad
	183	guaya acelerador	Unidad
	184	bobina ignición	Unidad
CORTASETOS HS45 STIHL	185	filtro combustible	Unidad
	186	filtro de aire	Unidad
	187	empaquetadura interna de carburador	Unidad
	188	empaquetadura externa de carburador	Unidad
	189	guaya acelerador	Unidad
	190	bobina ignición	Unidad
	191	kit Cuchillas	Unidad
	192	Kit embrague	Unidad
	193	Campana	Unidad
HIDROLAVADORAPB2500 9HP WARRIOR	194	Carburador completo	Unidad
	195	filtro combustible	Unidad
	196	filtro de aire	Unidad
	197	Arrancador	Unidad
	198	manguera de presión	Unidad
	199	Bomba completa	Unidad
	200	lanza de salida	Unidad
	201	kit de boquillas de presión salida	Unidad
	202	Apagador	Unidad
	203	Resortes de aceleración	Unidad
	204	Manómetro 600 bar	Unidad
	205	Kit empaquetadura bomba	Unidad
	206	Portafiltro	Unidad
HIDROLAVADORAPB2500 13HP WARRIOR	207	Carburador completo	Unidad
	208	filtro combustible	Unidad
	209	filtro de aire	Unidad
	210	Arrancador	Unidad
	211	manguera de presión	Unidad
	212	Bomba completa	Unidad

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

DESCRIPCION	N° Ítem	Producto (Descripción del ítem)	UNI MEDID
	213	lanza de salida	Unidad
	214	kit de boquillas de presión salida	Unidad
	215	Apagador	Unidad
	216	Resortes de aceleración	Unidad
	217	Manómetro 600 bar	Unidad
	218	Kit empaquetadura bomba	Unidad
	219	Portafiltro	Unidad
HIDROLAVADORA G200	220	Conexión de entrada rápida para jardín de 4 puntos	Unidad
	221	Conexión de salida rápida ¾	Unidad
HIDROLAVADORA KARCHER Professional HD 585 Profi S	222	Manguera	Unidad
	223	Lanza	Unidad
	224	Kit de empaques	Unidad
TODOS	225	Bujias 17 mm	Unidad
	226	bujias 19 mm	Unidad
	227	bujias motor 4T	Unidad
	228	grasera *100U	Unidad
	229	fusible tipo cuchilla 5A *100U	Unidad
	230	fusible tipo cuchilla 7.5A *100U	Unidad
	231	fusible tipo cuchilla 3A *100U	Unidad
	232	fusible tipo cuchilla 10A *100U	Unidad
	233	fusible tipo cuchilla 15A *100U	Unidad
	234	fusible tipo cuchilla 20A *100U	Unidad
	235	fusible tipo cuchilla 30A *100U	Unidad
	236	Juego o rings milimétrico	Unidad
	237	Juego o rings pulgadas	Unidad

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.1. OBLIGACIONES DEL JARDIN

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
3. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
4. Pagar el valor total del contrato en la forma pactada.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Liquidar el contrato de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Jurídica.

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

16.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y radicarla en la Oficina Jurídica o publicarla en SECOP II (según corresponda) para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
8. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
9. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
10. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados
11. Radicar en la Oficina Jurídica los anexos modificatorios de las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.
12. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.
13. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.
14. Para los contratos de obra: Cumplir con el pago de los aportes al Fondo para la Industria de la Construcción – FIC, de acuerdo a la normatividad vigente (artículo 6 del Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002, 2370 de 2008 y 1449 de 2012, expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente), la cual debe ser liquidada mensualmente, o presuntivamente según el caso, debiendo presentar mensualmente, la respectiva certificación de cumplimiento.

Obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo

Todas las contrataciones adelantadas por el Jardín Botánico atenderán los lineamientos relacionados con seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad, para el cumplimiento de los aspectos establecidos en los artículos Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo…"* y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo *"por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*".

El Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Jardín Botánico José Celestino Mutis determina los requisitos y criterios mínimos en la contratación de servicios y obra que el Jardín Botánico realice con terceros y que impliquen un impacto en la seguridad y salud de los trabajadores, buscando mejorar el cuidado de los proveedores o contratistas, los cuales son de obligatorio cumplimiento y se presentan a continuación:

16.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los repuestos nuevos, en su empaque original, debidamente sellados de primera calidad, los cuales deben ser acorde a las especificaciones solicitadas conforme a la referencia de las máquinas.
2. Sustituir, a su costa los repuestos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Jardín Botánico. En caso de encontrar repuestos defectuosos o que no corresponden a la referencia de la máquina, deberá tramitar el cambio en el menor tiempo posible (máximo 3 días contados a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato). Entregar la garantía para cada uno de los equipos, la cual deberá ser de mínimo un (1) año por parte del fabricante, cumplir con las normas vigentes aplicables y las especificaciones dadas.
3. Establecer, a más tardar, en los dos (2) días calendario siguientes a la orden de pedido por parte del supervisor, el cronograma con las fechas de entrega de los repuestos solicitados por la entidad.
4. Presentar CARTA DEL FABRICANTE COMO DISTRIBUIDOR O SUBDISTRIBUIDOR AUTORIZADO, demostrando la cadena de distribución completa, de los ítems, en los que se evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
5. Asistir a las reuniones que programe el JBB o el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del contrato.
6. Disponer de canales de comunicación y garantizar horario para la atención de pedidos mediante atención personalizada, atención telefónica, atención vía correo electrónica y/o otros medios electrónicos de intercambio de documentos e información
7. Asumir los costos de transporte y entrega de los repuestos solicitados por el Jardín Botánico.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. Cualquier eventualidad será avisada mínimo con 24 horas de anticipación.
9. Entregar para cada uno de los repuestos a suministrar, la respectiva garantía del fabricante.
10. Presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe consolidado que refleje las entregas realizadas de cada repuesto, indicando la fecha de entrega, tipo de repuestos,

cantidad, valor unitario y valor total suministrado, devoluciones y cambios junto con la respectiva factura, estos informes son requisito para efectuar el pago.

11. Cumplir como mínimo con la garantía de un (1) año del fabricante y las normas vigentes aplicables y las especificaciones dadas.
12. El empaque secundario utilizado para el embalaje del producto (si aplica) debe ser de materiales reciclados, no se permite el uso de plásticos de un solo uso (ejemplo: plástico de burbujas) para la entrega de los mismo. El embalaje puede provenir de: a. Fibras maderables o no maderables provenientes de plantaciones certificadas bajo algún esquema ambiental reconocido como de manejo forestal responsable, mínimo en un 70%, b. Residuos agroindustriales no certificadas con una autodeclaración del proveedor o con evidencias suministradas por el proveedor respecto al origen de la fibra empleada, mínimo en un 70% c. Fibras recicladas a partir de papel recuperado posconsumo y preconsumo, fibras recicladas a partir de papel recuperado posconsumo y preconsumo d. Caja de cartón que se mantenga limpio hasta su disposición final como residuos aprovechable.

17. CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión del contrato será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA DE ARBORIACIÓN URBANA**, o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Jurídica. El supervisor podrá designar un funcionario o contratista como apoyo en la Supervisión.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá comunicarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.

7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la Oficina Jurídica y a la Aseguradora que emitió la garantía de cumplimiento sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del Contratista.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

18. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor, procederá a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con

lo ordenado por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

19. GARANTIAS

En atención a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así mismo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía bancaria

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, cuando aplique, con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - NIT 860.030.197-0.

La garantía constituida deberá amparar:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	A partir del recibo a satisfacción de los equipos adquiridos y un (1) año más.

Nota: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

20. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA,** acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora

21. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA,** se pactará a favor del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS como clausula penal pecuniaria, el equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, esta cláusula le será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el Parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

22. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad que un resultado no esperado ocurra.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

ANEXO- ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES PARA CONTRATACIÓN – Formato GCT.PR.01.F.06

23. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

23.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

23.1.1. CARTA DE COMPROMISO O CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

El proponente deberá diligenciar y suscribir el respectivo formato (FORMATO 6 - CARTA DE COMPROMISO O CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS) con el fin de garantizar el cumplimiento y atención de la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones de suministro y demás requerimientos mínimos establecidos en el presente documento que se señalen en el respectivo ANEXO TÉCNICO, igualmente certificar y garantizar el

acatamiento de todas las condiciones, procedimientos, manuales, instrucciones, trámites, actividades, informes y demás aspectos y condiciones que debe cumplir y son necesarios para efectuar el contrato de suministro.

24. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

24.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia a través de la presentación de certificaciones de contratos y/o órdenes de compra **EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS** antes de la fecha de cierre del proceso, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES Y/O ORDENES DE COMPRA:	Máximo TRES (3) certificaciones y/o Órdenes de Compra.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Pueden presentarse certificaciones y/o Órdenes de compra, las cuales deberán cumplir con el siguiente literal presentado a continuación: • Suministro de repuestos para máquinas y equipos, agropecuarios o forestales.
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al valor mayor o igual del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (14,84 SMLMV)

24.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRESAS MIPYMES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Dando cumplimiento a lo dispuesto dentro del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en donde se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia, los proponentes que certifiquen su calidad de MIPYME deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones de contratos y/o órdenes de compra EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES Y/O ORDENES DE COMPRA:	Máximo CUATRO (4) certificaciones y/o Órdenes de Compra.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Pueden presentarse certificaciones y/o Órdenes de compra, las cuales deberán cumplir con el siguiente literal presentado a continuación: • Suministro de repuestos para máquinas y equipos, agropecuarios o forestales.
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al valor mayor o igual del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (14,84 SMLMV)

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- **Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- **Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- **Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 2: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, donde sea verificable la información.

En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

Nota 1: Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

Nota 2: La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (*Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final*

del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas).

Nota 3: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL JARDIN tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 5: No se aceptan auto-certificaciones.

Nota 6: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 7: Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

Nota 8: En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad

Nota 9: De acuerdo con el Numeral 2.5 del Ordinal 2° del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Una vez vencidos los tres años, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, como experiencia del proponente.

Nota 10: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

25. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el **menor precio total ofrecido.**

ELIZABETH HERRERA NARIÑO
SUBDIRECTORA TECNICA OPERATIVA (E)

Servidor Publico	*Nombres y Apellidos*	*Fecha*	*Vo.Bo.*
Tramitado y proyectado por	*Daniel Andrés Prieto Romero – Profesional de Apoyo STO*		

ESTUDIOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA – ETEF- PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Revisado (componente jurídico)	*Felipe Villnueva Triana Abogado Contratista Oficina Jurídica*	21 de julio de 2026	
Revisado (componente jurídico)	Francisco José Guerrero Loaiza *Abogado Contratista Oficina Jurídica*	24 de julio de 2026	
Revisado (componente jurídico)	Laura Paola Amaya Ibarra	24 de julio de 2026	
Los arribas firmantes, bajo nuestra responsabilidad, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes.			